

Ordenanza Numero: 3035
1/2

Miriam C. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. N° 10.000 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

1034/2005

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación comercial, a nombre de Omar Gerónimo ZAPATA para explotar comercialmente el local ubicado en la Parcela 9, del Macizo 37, de la Sección "D", para el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA".

ARTICULO 2°.- Lo estipulado en el Artículo 1° tendrá vigencia mientras se mantengan las siguientes condiciones:

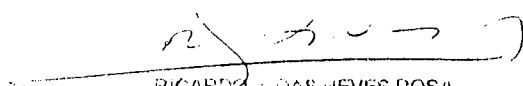
- a) Se siga desarrollando la misma actividad comercial y ejercida por su actual titular, señor Omar Gerónimo ZAPATA;
- b) Continúe el señor Omar Gerónimo ZAPATA como propietario de la Parcela 9, del Macizo 37, de la Sección "D".

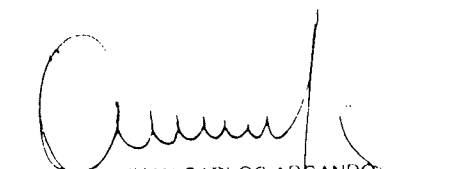
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

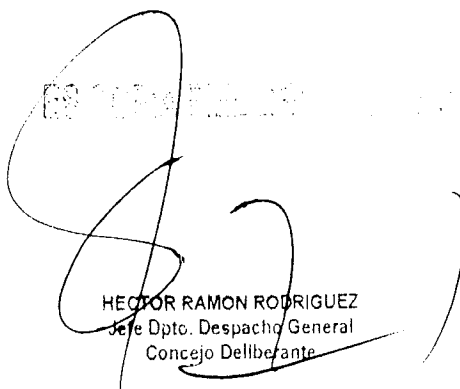
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3035

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/04/2006.

Jam.


RICARDO DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miranda, Fariña F.
Jefa de Despacho Gral
D.L.F. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAY 2006

VISTO el expediente N° CD-2690/2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/04/2006, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación comercial, a nombre de Omar Gerónimo ZAPATA, para explotar comercialmente el local ubicado en la Parcela 9, del Macizo 37, de la Sección "D", para el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 079 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3035, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/04/2006, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación comercial, a nombre de Omar Gerónimo ZAPATA, para explotar comercialmente el local ubicado en la Parcela 9, del Macizo 37, de la Sección "D", para el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 500 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. H. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia